



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 441-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 21 de octubre del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTA:

La solicitud de fecha 13 de julio del 2020, suscrita por la Sra. Diamilia Neyra Reyes, solicitando pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas por fallecimiento de su esposo Sr. RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, Ex Trabajador Nombrado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para cuyo efecto adjunta entre otros documentos el Acta de Defunción, así como la Partida de Matrimonio con la cual acredita la legitimidad para obrar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 0378-2020-SGRH-MPA, de fecha 21 de julio del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que se ha procedido a verificación del File Personal del Servidor Fallecido RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, constatado que se encontraba laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, pudiendo constatar que el ex servidor inicio su relación laboral, a partir del 11 de enero de 2,008 siendo nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 549-MPA-2019, en el cargo de Asistente Administrativo. Por lo que le corresponde beneficios sociales a dicho régimen laboral, para cuyo efecto adjunta la liquidación de beneficios laborales de acuerdo a su ficha escalafonario del Ex Servidor.

LIQUIDACION DE BENEFICIOS LABORALES

A. DATOS PERSONALES APELLIDOS Y NOMBRES	: MERINO GUERRERO RICARDO FELIPE
B. BENEFICIOS LABORALES AÑOS 2008-2020. DEL (11-01-2008 AL 11-06-2020)	
REMUNERACION BASICA MÁS DE (20 AÑOS)	: S/. 100.00
REMUNERACION REUNIFICADA MÁS DE (20 AÑOS)	: <u>1,227.00</u>
TOTAL	: S/. 1,327.00
C. COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS. (PAGO 100% R.P MENOS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS)	
REMUNERACION PRINCIPAL (663.50 X 13 AÑOS)	: S/. 8,625.50
D. PAGO DE VACACIONES TRUNCAS (2,889.50 X 02 AÑOS)	: S/. 5,779.00
E. PAGO SUELDO JUNIO – 2020. 11 DIAS. (119.65 X 11 DIAS)	<u>1,316.15</u>

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 441-2020-MPA-“A”

TOTAL A PAGAR

: S/.15,720.65

SON: QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 65/100 SOLES.

Que, debe tenerse en cuenta el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, de conformidad al literal a) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D.Leg. N° 276, concordante con el inciso a) del Art. 182 de su Reglamento, la Carrera Administrativa termina por fallecimiento, la misma que a tenor del Artículo 183° de la misma norma legal se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello.

Que, en relación a los beneficios sociales a que tiene derecho el Servidor al término de la carrera nos referiremos a lo establecido en el artículo 54° c) del Decreto Legislativo 276, que establece la Compensación por Tiempo de Servicios como un beneficio del Servidor que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, con respecto a la remuneración principal; tenemos que el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, que establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, definiendo a La Remuneración Principal a la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar La Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del referido Decreto Supremo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la misma que en el caso de los Gobiernos Locales se emite a través de su Oficina de Presupuesto, y es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 41.3 del artículo 41° del referido Decreto Legislativo.

Que, con Informe N° 0476-2020-MPA-GAJ de fecha 29 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:

1. Se declare el término de la Carrera Administrativa del Servidor Municipal RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, por fallecimiento, a partir 11 de junio del 2020, fecha del deceso.
2. Previa certificación presupuestal, se disponga el pago de Beneficios Sociales a favor de los herederos de RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, en el extremo que se procedente el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones No Gozadas, por el monto de la Liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 441-2020-MPA-“A”

Que, mediante Memorandum N° 1288-2020-MPA-GAF de fecha 04 de agosto del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas solicita certificación de crédito presupuestario, por beneficios sociales, por el cese definitivo por fallecimiento del Ex Servidor Municipal Sr. RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO el 11 de junio del 2020, en atención al Informe N° 0378-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 491-2020-MPA-GPP de fecha 21 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza cobertura y certificación presupuestal para pago de beneficios sociales, por el cese definitivo por Fallecimiento y Vacaciones Truncas del Ex Servidor municipal Sr. RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, el 11 de junio del 2020, por el monto de S/.15,720.65 (Quince Mil Setecientos Veinte con 65/100 Soles), la cobertura es como sigue:

- H/C : 0000001508-2020
- Meta : 0017 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.
- Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
- Específicas : 2.1.1.1.1.2 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público).
2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS).
2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas).
- T. de Recurso : A - Sub Cuenta - Foncomun.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el término de la Carrera Administrativa del Servidor Municipal RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, por fallecimiento, a partir 11 de junio del 2020, fecha del deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de Beneficios Sociales a favor de los herederos de RICARDO FELIPE MERINO GUERRERO, en el extremo que es procedente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones No Gozadas, por el monto de S/.15,720.65 (Quince Mil Setecientos Veinte con 65/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en su Informe Técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Sra. Diamilia Neyra Reyes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE

Página 3 de 3